



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL (INSTRUCCIONES 2 Y 3/2013 DGRRHH Y FP)

PRIMERO.- La incorporación del personal laboral fijo a los puestos de trabajo obtenidos como consecuencia de la resolución de los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (acceso, promoción y traslados), se producirá en las fechas que para cada proceso se determinen en la respectiva norma de resolución de los mismos.

SEGUNDO.- El cese del personal temporal que ocupe plaza adjudicada en los citados procesos, y el del trabajador, en su caso, que lo viniera sustituyendo, tendrá efectos administrativos y económicos del día anterior a la incorporación del personal laboral fijo a los respectivos destinos

TERCERO.- Cuando la adjudicación se realice en código multipuesto, no exista vacante libre y dotada, y concurren en el puesto dos o más personas con relación laboral temporal, la determinación del personal temporal afectado por la incorporación del adjudicatario, se realizará conforme a los siguientes criterios:

1º.- Antigüedad en la categoría profesional del VI Convenio Colectivo correspondiente al puesto en el que se haya de cesar, resultando desplazado el de menor antigüedad.

2º.- En caso de empate, se acudirá a la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, resultando desplazado quien tuviera menos antigüedad.

3º.- De persistir el empate se estará a la antigüedad total en las Administraciones Públicas, siempre que conste inscrita en el Registro General de Personal.

4º.- A continuación y si resultara necesario, se acudirá a la permanencia en el puesto de trabajo afectado por el proceso, según el contrato de trabajo vigente, resultando desplazado el que cuente con menos tiempo de ocupación en el mismo.

5º.- De no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra vigente resultado del sorteo público celebrado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso a celebrar en el año correspondiente, resultando cesado el trabajador que más alejado se encuentre de la citada letra.

CUARTO.- El personal que como consecuencia de la resolución de los procesos vea extinguida su relación laboral deberá ser preavisado de la misma con una antelación mínima de 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Almería a 13 de mayo de 2015.